

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	B.Mitre 751 - Piso 8° - C.A.B.A.
Correo Electrónico	comprasycont_srt@srt.gob.ar
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECT	<u>SION</u>	
Tipo: Contratación Directa,	N° 26	Ejercicio: 2017
Compulsa Abreviada por Urgen	ıcia	
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente Nº: 119932/17		
Rubro comercial: Locación de la	nmuebles	
Objeto de la Contratación: "L	ocación de un inmu	eble con destino a ser sede
de la futura Comisión Médio	a de la localidad de	e Concepción del Uruguay,
provincia de Entre Ríos"		
Costo del pliego: Sin Cargo		

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS	Hasta las 11:00 horas del día
DEL TRABAJO	<u>22/06/2017</u>
Bme. Mitre 751, 8º Piso CABA	

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS	Hasta las 11:00 hs del día 16/06/2017
DEL TRABAJO	
BME. MITRE 751 8° Piso CABA	

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS	Hasta las 11:00 horas del día
DEL TRABAJO	22/06/2017
Bme. Mitre 755 PB CABA	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	A las 12:00 horas del día 22/06/2017
Bme. Mitre 751. 8º Piso CABA	





Rengión Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	24	meses	321-2527-0001 Locación de un inmueble con destino a ser sede de la futura Comisión Médica de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Servicio					•		
Observaciones del ítem			·				
Observaciones del catálogo							
Especificaciones técnicas: especificaciones técnicas.	Se	deberá	cotizar	de	acuerdo	a	las
Despiece							
Tolerancia							

Datos de la solicitud d	e provisión
Frecuencia:	Cantidad mínima:
Observaciones	





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El inmueble ofertado será sometido a la concurrencia del Tribunal de Tasaciones de la Nación en cumplimiento de la normativa aplicable.

No serán reconocidos por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, gastos ni comisiones a terceros intervinientes en la gestión.

Cuando se ofrezca un inmueble cuyos propietarios conformen un condominio, deberá designarse ante escribano público un Apoderado, el cual deberá intervenir desde el momento mismo de presentar la oferta y deberá suscribir toda la documentación, siendo incluso el beneficiario de la cuenta en que se depositarán los pagos y a quien se le efectuarán las correspondientes deducciones impositivas.

Por otra parte, al ofertar podrán presentar alternativas de un mismo inmueble o de distintos inmuebles.

El inmueble ofertado deberá estar en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

- UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Se dará preferencia al inmueble que se encuentre más cercano a la zona céntrica, a la terminal de ómnibus o a aquellos lugares con acceso a vías rápidas y multiplicidad de medios de transporte público.
- SUPERFICIE TOTAL: Aproximada de 200 metros cuadrados.

• CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

Se considerarán sólo los inmuebles que dispongan o permitan adaptar su planta a las siguientes necesidades:

- Preferentemente en una planta.
- Visibilidad a la calle.
- Ventanas que permitan el ingreso de luz natural.
- Entrada independiente.
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Áreas de servicio para el personal público asistente.
- Baños para el personal.
- Baños al Público.
- Baños adaptados para personas con movilidad reducida.
- Cocina
- Salones o habitaciones destinadas a consultorios.
- Salones o habitaciones para el personal administrativo y el personal letrado.
- Instalación eléctrica, instalación de agua e instalación de gas. Debiendo tramitarse los respectivos medidores de servicios a nombre de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El inmueble debe responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficie útil de planta/s apta/s para el funcionamiento de oficinas que presenten un buen estado de conservación e higiene, con buena iluminación y ventilación natural.



Asimismo, se deberá contar con una instalación eléctrica monofásica o trifásica adecuada y efectuada de acuerdo a las normas vigentes.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EVALUACIÓN

Memoria Descriptiva

Distribución y estado general

Somera descripción de las características constructivas, materiales relevantes, detalles, terminaciones y las posibilidades de adaptación funcional.

Estructura

Descripción del tipo de estructura y antigüedad estimada.

Cantidad de plantas

Detalle de la cantidad de plantas y características de las mismas.

Superficie cubierta total

Indicar en cantidad de m2

Superficie útil para oficinas

Indicar en cantidad de m2

Accesos

Posibilidades de ingreso de público en general (indicando si es apto para personas con sillas de ruedas), empleados, y si los tuviera, de automóviles y/o camiones.

Playas de maniobras y/o estacionamientos

Expresar, <u>si existieran</u>, si se trata de estacionamientos internos y/o externos al inmueble, detallando en la oferta su ubicación y capacidad.

Instalaciones

Enumerar y describir la <u>totalidad de las instalaciones existentes</u>, dejando constancia del estado general de cada una de ellas, como ser:

- ✓ Instalación eléctrica monofásica
- ✓ Instalación eléctrica trifásica (F.M)
- ✓ Existencia de generadores de corriente.
- ✓ Instalación de agua corriente (fría y/o caliente)
- ✓ Instalación de calefacción.
- ✓ Instalación de distribución de gas
- ✓ Instalación de ventilación.
- ✓ Instalación de aire acondicionado.
- ✓ Instalaciones contra incendio.
- ✓ Otras instalaciones.

COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Detallar si cuenta con central telefónica y número de líneas externas.



OFICINAS

Expresar como se encuentran distribuidas las mismas y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación, de no contarse con planta libre.

SANITARIOS

Expresar como se encuentran distribuidos los baños y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación.

PLANOS

Un plano o croquis de la/s planta/s, con detalle de medidas y la distribución actual, en copias en papel o en soporte magnético. Fotografías interiores y exteriores del inmueble.

En caso de ser necesario, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo solicitará la documentación que corresponda para completar la evaluación de la propiedad.

<u>Vigencia del contrato</u>: La vigencia de la locación se estipula en VEINTICUATRO (24) meses desde la firma del contrato o la fecha en él establecida, con opción por parte de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO de prorrogarla por un plazo de DOCE (12) meses, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio y la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

INICIO DEL CONTRATO: El alquiler comenzará a partir de la firma del contrato o la fecha en él establecida, salvo conformidad expresa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ante circunstancias excepcionales debidamente invocadas y acreditadas por el oferente; las que no podrán importar un diferimiento en la entrega de la tenencia del bien mayor de TREINTA (30) días de la firma del contrato.

El Organismo, previa conformidad por escrito del adjudicatario, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, quien asimismo deberá expresarse sobre la necesidad o no de volver el inmueble a su estado anterior al momento de la restitución del mismo.

<u>Contrato</u>: El contrato será formalizado en el formulario modelo adjunto, cuyo texto forma parte integrante de este pliego (Anexo III), una vez adjudicada esta contratación





Cláusulas Particulares

La locación de inmuebles por parte del ESTADO NACIONAL se regirá con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Anexo I de la Disposición 63 - E/2016), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por las estipulaciones del respectivo Contrato de Locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

Retiro del Pliego: El mismo podrá ser retirado personalmente u obtenido Vía Internet de la Página <u>www.argentinacompra.gov.ar</u>.

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición 63- E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional). Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB — C.A.B.A, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la fecha y hora fijada para tal efecto.

<u>Importante:</u> Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

2. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO: La moneda de cotización y de pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

3. FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá contener:

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente Pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SRT por todo concepto.

El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable <u>I.V.A. Exento</u>, como consecuencia las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda.

4. CONSULTAS: Las consultas al presente pliego deberán efectuarse por escrito en la SRT o en la dirección institucional de correo electrónico difundida que figura en el presente pliego.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

- 5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- **6. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la SRT y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:
- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento.
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- 7. CIRCULARES ACLARATORIAS: Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.
- 8. ACREDITACIÓN: El Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.
- La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.



9. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo Contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, según lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas y formales serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los criterios de selección de las ofertas serán:

Valor ofertado: Se dará preferencia a la oferta que presente menor precio.

<u>Metros cubiertos</u>: se dará preferencia a aquella oferta que más se acerque a los metros cuadrados cubiertos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Valor de adecuación estimado por el organismo: se dará preferencia al inmueble que tenga un menor costo de adecuación para las instalaciones del Organismo.

<u>Ubicación:</u> se dará preferencia al inmueble que se encuentre más cercano a la zona céntrica o a aquellos lugares con acceso a vías rápidas y multiplicidad de medios de transporte público.

<u>Tiempo estimado de adecuación</u>: se dará preferencia a aquellos inmuebles donde los trabajos de adecuación demanden menor tiempo.

<u>Selección final</u>: Se adjudicará a la oferta que mejor cumpla con la totalidad de los criterios de selección establecidos precedentemente.

- 10. INSCRIPCION SIPRO: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 64 E/2016. Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la mencionada Disposición.
- 11. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles.
- 12. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.
- 13. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

14. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades y a la solicitud de



sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente.

15. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

La SRT no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

16. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

<u>DEBERAN SER PRESENTADAS CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ENTREGADO POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.</u>

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - C.A.B.A. en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gob.ar

La locación de inmuebles cuyos locatarios sean el ESTADO NACIONAL, las Provincias, las Municipalidades o la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 22.016, está exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado, según lo normado por el Apartado 22) del Inciso h) del Art. 7°, Título II "Exenciones" del Decreto 280/97.

- <u>17.</u> <u>FORMA DE PAGO</u>: Por adelantado, entre el 5° y el 10° día del mes, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro).
- El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gob.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.
- 18. COMPRE ARGENTINO: Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II
- **19. MIPYMES:** En la presente licitación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones.
- **20. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**: Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/10.
- 21. JURISDICCIÓN: Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente licitación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a los



Tribunales con competencia en lo contencioso administrativo federal con asiento en C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero.

La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre N° 751 – C.A.B.A.

<u>22.</u> La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01.

23. LAS OFERTAS DEBERAN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Formulario de CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP.
- b) Copia del título de propiedad, certificado por escribano público.
- c) Certificado de dominio.
- d) En caso de tratarse de un condominio quien presente la oferta deberá acreditar mediante instrumento público su carácter de administrador del bien.
- e) Las ofertas serán presentadas en el formulario que se adjunta con ese objeto al presente Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO I, completando todos los datos requeridos en el mismo y firmados por quien tenga capacidad de obligar a la empresa que realiza la oferta, o en formulario membreteado de la empresa y conteniendo la totalidad de los datos requeridos en el Anexo I, en ambos casos firmada por el representante legal o apoderado.
- f) Los oferentes deberán constituir domicilio especial en cualquier domicilio nacional o extranjero.
- g) Certificado fiscal para contratar.
- h) Detalle descriptivo de las instalaciones del inmueble.
- i) Un plano o croquis de la/s planta/s, con detalle de medidas y la distribución actual, en copias en papel o en soporte magnético. Fotografías interiores y exteriores del inmueble.
- j) Se deberá informar una dirección de correo electrónico en la que será válida toda notificación que deba realizar el organismo.
- k) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del dominio y del apoderado para los casos en que el oferente se presente con representación.
- En caso que la oferta sea presentada por un apoderado, este deberá adjuntar a la misma el testimonio o copia autenticada del instrumento del poder especial donde esté autorizado para intervenir.





Anexo II

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1º — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.



La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4º — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5º — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.





Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9º — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al pitado organismo.



Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.



ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzan.





ANEXO III

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXXXXX del año XXXXX, por una parte la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO representada por su XXXXXXX, D.N.I. Nº XXXXXXXXXXX, con domicilio en Bartolomé Mitre 751 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante EL LOCATARIO, y por otra parte el Sr. XXXXXXXXX D.N.I. Nº XXXXXXXXX, en representación de la firma XXXXXXXXX. con domicilio en la calle XXXXXXXXX, de la Ciudad de XXXXXXX, provincia de XXXXXXXXX, en adelante EL LOCADOR, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación:

- 2. El término del contrato será por VEINTICUATRO (24) meses.-----
- 3. El alquiler estipulado y la duración del contrato, empezarán a regir desde el día XXXXXX con vencimiento el día XXXXXXXXX.------
- 4. Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueran existentes o a crearse, estarán a cargo del LOCADOR, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el Organismo. Los servicios de agua, gas, luz, etc. serán abonados por el LOCATARIO. Las expensas ordinarias, serán abonadas por el LOCATARIO, corresponderá al LOCADOR abonar el precio de las expensas extraordinarias.-
- 5. Queda también convenido que será por cuenta del LOCATARIO mantener el inmueble en buen estado de conservación. Al finalizar el contrato, el LOCATARIO reintegrará el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste natural producido en la cosa por su correcto uso y transcurso

del tiempo.-----

. El LOCATARIO, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, previa



conformidad por escrito del locador, quien asimismo deberá expresarse sobre la necesidad o no de volver el inmueble a su estado anterior al momento de la restitución del mismo.

- 7. El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso de aplicarse dicha medida, la misma no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, debidamente acreditado. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada fehacientemente con una anticipación de TREINTA (30) días corridos------
- 8. Las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato, serán resueltas conforme con las previsiones del Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus reglamentaciones, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente contrato, no admitiéndose la intervención de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran.------

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de este contrato, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando uno en poder de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, y el otro en poder del LOCADOR.



ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO			THE COLUMN TWO IS NOT			****	Alberta (c) halls and hand on a constitute state of the	
DOMICILIO	TAY THE							
REAL:	Calle	° Z	Piso.	Dto. Tel	Tel. Local.	C.P.	C.P. PCIA.	
ESPECIAL:					en e		The second comment of the second control of	
ACTIVIDAD: Y SERVICIC	ACTIVIDAD: [INDUSTRIAL Y SERVICIOS DETALLAR	□com. MAYOR	□COM. MINOR.	☐ IMPORTADOR	OR 🔲 REPRES. FIRMAS EXTRANJ. 🛘 DISTRIB. EXC	EXTRANJ.	□DISTRIB. 1	DX:

OTRAS:

UNITARIO MENSUAL SE Sede de la futura Comisión Médica			Q.	OF JEAC
321-2527-0001 Locación de un inmueble con destino a ser sede de la futura Comisión Médica	RENG. N°	DETALLE		
321-2527-0001 Locación de un inmueble con destino a ser			UNITARIO MENSUAL	TOTAL
	~	n inmueble con destino a ser		
		O.L.	Total:	

Pesos:

Son

S